



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Colima se transforma
CONTIGO

932
C.P. Jorge C.

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFYA-SSA-DGAABS/DABS-297-22
ASUNTO:	SE SOLICITA DESIGNE PROVEEDOR ADJUDICADO

C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IMADES
PRESENTE

Con motivo de haber sido declarado desierto en Sesión No. 8 del día 7 de junio de los corrientes el proceso de Invitación Restringida Nacional IRE-006-013-22 para la adquisición de VALES DE GASOLINA por no haber recibido ninguna propuesta de licitante alguno, le solicito notifique a esta Dirección a mi cargo al proveedor que propone para asignar la compra anexando copia de la cotización y el escrito en que manifieste que se cumple con todos los requisitos técnicos y económicos establecidos en la Requisición con folio No. 701.

A su notificación deberá anexar copia de la siguiente documentación del proveedor necesaria para la elaboración de la orden de compra y del contrato:

- Acta constitutiva, en caso de ser persona moral.
- Poder Notarial donde se faculta al Representante Legal o apoderado, en caso de ser persona moral.
- Identificación oficial con fotografía del proveedor, Representante Legal o apoderado, vigente.
- Formato de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedido por la Secretaría de Gobernación, en caso de ser persona física.
- Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, presentando la situación del contribuyente como ACTIVO con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a 90 días naturales.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en opinión POSITIVA, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Documento emitido por la Dirección General de Ingresos (SPFYA) de no adeudos fiscales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col, a 13 de junio de 2022

IMADES
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

Cristal Carrillo
13 JUN. 2022

RECIBIDO

Juan Carlos Flores Pérez
C. P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



Elaboró: Lic. Héctor Javier Murguía Areiza
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco
C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enriquez - Subsecretario de Administración

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Complejo Administrativo Edificio B Primera Planta, calle lateral del tercer anillo Periférico s/n esquina con Ejército Mexicano
Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México
Tel. (312) 31 6 20 00 Extensiones 27800, 27801, 27804, 27805, 27807 y 27808



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL

Oficio No.:	IMADES. 0447/2022
Asunto:	Respuesta al oficio SPFYA-SSA-DGAABS/DABS-273-22.

CP. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ACUSE

Presente.-

Por medio del presente, le reitero un cordial saludo, y en respuesta al oficio SPFYA-SSA-DGAABS/DABS-273-22, con la solicitud de designar a la persona que funja como *Asesor Técnico* y que asistirá a la sesión con los conocimientos para evaluar las propuestas técnicas de los proveedores y de realizar el dictamen de proceso de invitación restringida nacional IRE-006-013-22 para la adquisición de VALES DE GASOLINA.

A continuación proporcionamos los datos solicitados:

Asesor técnico	TELÉFONO Y EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	PUESTO	DEPARTAMENTO DEPENDENCIA
Jorge Alberto Cardona Torres	(312) 3144318 Ext. 107	jorge.imades@gmail.com	Director administrativo	Instituto del medio ambiente y desarrollo sustentable del estado de colima.

Aprovecho la ocasión para reiterar nuestra finalidad de realizar un trabajo coordinado con lo que nos soliciten.

Sin más por el momento, me despido esperando y se encuentre bien.

ATENTAMENTE
Comala, Colima a 06 de junio de 2022

ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



IMADES

ALJH/BGRL
C.c.p. Archivo



"2022, año de la esperanza"



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No.:	IMADES. 0499/2022.
Asunto:	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA

C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios

ACUSE

Presente.-

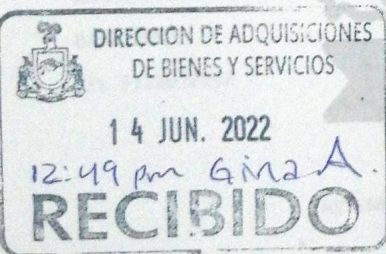
Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez respondiendo a su oficio SPFYA-SSA-DGAABS/DABS-297-22 en donde nos solicitan que designemos a algún proveedor para la adjudicación de la compra de vales de gasolina, para este instituto.

Para tal efecto le notifico que nuestra propuesta es el proveedor Energéticos Montellano, S.A. de C.V. el cual cumple con todos los requisitos técnicos y económicos establecidos en la requisición con folio no. 701.

Adjunto la siguiente documentación solicitada.

- Acta constitutiva de persona moral.
- Identificación oficial del representante legal
- Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, en donde se presenta la situación del contribuyente como activo.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en opinión positiva.
- Documento emitido por la Dirección General de Ingresos (SPFYA) de no adeudos fiscales.

Sin otro particular por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.



EL TRATAMIENTO
Comala, Colima; a 14 de junio de 2022

MTRA ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Archivo

"2022, año de la esperanza"



MONTELLANO

ENERGETICOS MONTELLANO, S.A. DE C.V.

AVENIDA ENRIQUE CORONA MÓRFIN No. 515

COL. MONTELLANO C.P. 28989

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

gasmontellano@hotmail.com

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A 25 DE MAYO DEL 2022

INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

COTIZACION.

De acuerdo a su petición le informamos que al día de hoy 25 de mayo de 2022 el precio por litro de la gasolina MAGNA REGULAR es de \$21.49. Para un presupuesto de \$140,000.00.

LITROS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6,514.657980456026	MAGNA REGULAR	\$21.49	\$140,000.00

Para la compra de vales con transferencia es necesario realizar la transacción por la cantidad requerida de vales, mandar el comprobante al correo electrónico gasmontellano@hotmail.com para validar que su pago se refleje de manera correcta en la cuenta, una vez verificada la transferencia se autorizan los vales solicitados con valor de \$100.00 c/u, de los cuales se entregaran de 200 vales cada mes a partir de junio de 2022 y se le avisará cuando estén listos para que pueda pasar por ellos. Es necesario notificar quien será la persona que pasará a recogerlos (con identificación oficial INE)

No hay restricción alguna para el consumo de dichos vales, usted decide en qué momento consumirlos; somos una estación con servicio las 24 horas.

DATOS TRANSFERENCIA

NO. CUENTA: 0113413020

CLABE: 012098001134130201

BANCOMER

TEL. 3122079162



Mano firmada
Mano firmada

ENERGETICOS MONTELLANO SA DE CV

EMO190613T85

AV. ENRIQUE CORONA MORFIN 515, MONTELLANO,

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Importe
(veinte



www.ati



ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFy/SSA/ DGAABS/DABS-313-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN A COMITE

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

Por este medio me permito informar a Usted, que, en esta Dirección a mi cargo, llevé a cabo en Sesión Ordinaria No. 08 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, el 08 de junio del presente año, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE- 006-013-22, declarándose desierto ya que no fue recibida ninguna propuesta, por lo que se adjudicó de manera directa de acuerdo al Artículo 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES)	701	ENERGETICOS MONTELLANO, S. A. DE C. V.	0055	\$140,000.00

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 15 de junio de 2022



DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

C.c.p. C.P. Victor Manuel Torrero Enriquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco.

2022 AÑO DE LA ESPERANZA



ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFyA/SSA/ DGAABS/DABS-314-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A DEPENDENCIA.

ING. ANGELICA L. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE:

Por este medio me permito informar a Usted, que, en esta Dirección a mi cargo, llevé a cabo en Sesión Ordinaria No. 08 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, el 08 de junio del presente año, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE- 006-013-22, declarándose desierto ya que no fue recibida ninguna propuesta, por lo que se adjudicó de manera directa de acuerdo al Artículo 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES)	701	ENERGETICOS MONTELLANO, S. A. DE C. V.	0055	\$140,000.00

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 15 de junio de 2022

Juan Carlos Flores Pérez
C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



C.c.p. C.P. Victor Manuel Torrero Enriquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco

2022 AÑO DE LA ESPERANZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RFC GEC-850101-418

No. 0055

FECHA
DIA 15 MES 06 AÑO 2022

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: ENERGETICOS MONTELLANO S.A. DE C.V. TELEFONO: 312 207 9162
DOMICILIO: AV. ENRIQUE CORONA MORFIN NO. 515 CIUDAD: VILLA DE ALVAREZ ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. 701 DE FECHA: 26-may-22 TIPO REC ESTATAL

AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	SERVICIO	<p>VALES DE GASOLINA *1,400 VALES DE \$100.00 CADA UNO, POR LA CANTIDAD DE \$140,000.00 PARA LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE DEL INSTITUTO. *LA ENTREGA DE VALES DE GASOLINA DEBERÁ SER DE MANERA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE 200 VALES EQUIVALENTES A \$20,000.00 POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2022. LA GASOLINERA DEBERÁ DE ESTAR UBICADA CERCA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, CON DOMICILIO EN CARRETERA VILLA DE ALVAREZ-COMALA KM 5, COMALA, COLIMA.</p> <p style="text-align: center;">CONCURSO: IRE-006-013-22 VALES DE GASOLINA</p>	\$100.00	\$140,000.00
(CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			TOTAL	\$140,000.00

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LAASSPEC. De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.

RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

IMADES
IMADES
GASTO OPERATIVO

FORMULÓ: SAE. JUAN CARLOS LUGUES PÉREZ
 REVISÓ: C.P. MANUEL EDUARDO ANA VELASCO
 VO.BO.: C.P. JUAN CARLOS LUGUES PÉREZ
 AUTORIZÓ: ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARÍN

NOMBRE Y FIRMA

CODIFICACIÓN

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL										FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CLASIF. E.								
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPE	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG					
																			-	2	2				



Folio No. 264R

Oficio No.:	IMADES. 0427/2022.
Asunto:	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA

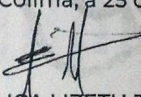
C.P. JOSÉ CUEVAS OCHOA
Coordinador de Enlaces Administrativos

Presente.-

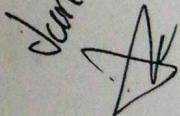
Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez informarle que se hará un trámite de requisición para la adquisición de vales de gasolina por la cantidad de \$140,000.00 pesos, confirmando que si contamos con el presupuesto suficiente para dicho trámite. Dicha gasolina se requiere para la operatividad del instituto, durante el periodo de junio a diciembre de 2022, se anexa copia del trámite.

Sin otro particular por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.

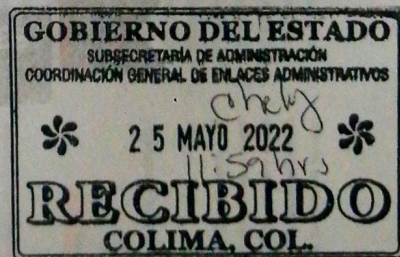
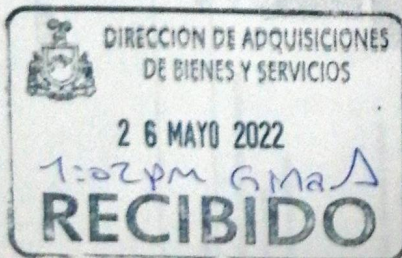
ATENTAMENTE
Comala, Colima; a 25 de mayo de 2022


MTRA ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



Juan Carlos


C.c.p. Archivo



"2022, año de la esperanza"

Pedro

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN O ÁREA: DIRECCION GENERAL
LUGAR Y FECHA: KM. 5 CARRETERA COMALA VILLA DE ALVAREZ, COMALA, A 25 DE MAYO DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: SERVICIO DE ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)

- La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **SI () NO ()**
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. **SI (X) NO () especifique: PROVEEDOR**
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. **SI () NO () especifique: _____**

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (X) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (X) Nacionales () Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (X) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)	COMPRA DE VALES DE GASOLINA	21.49 X LITRO	21.49 X LITRO

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (13)



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD PÚBLICA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "ENERGÉTICOS MONTELLANO S. A DE C. V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL. EL C. RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que con fecha **08 (ocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 08 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, en donde a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-013-22 tuvo por desierto el proceso ya que no fueron recibidas propuestas; por lo anterior, **se adjudicó de manera directa** de acuerdo a lo que establece el artículo 47 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima a **"EL PROVEEDOR"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ENTIDAD PÚBLICA" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Comala, Colima, creado bajo la denominación de Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante Decreto publicado en el Periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de mayo de 2013.

I.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 43, 44 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracciones I, V, X, y 6 fracciones III, V, XII Y XIV del Decreto aludido en el párrafo anterior, el Instituto tiene carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal.



I.3 La Esp. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, en su carácter de Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por la Gobernadora Constitucional del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2021, es la ejecutora de las determinaciones del Consejo Directivo y cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de "EL INSTITUTO" y en los casos que lo ameriten con autorización del Consejo Directivo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos materia de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

I.4 No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos legales y recursos económicos necesarios que exige la normatividad aplicable.

I.5 "EL PROVEEDOR" no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.

I.7 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Villa de Álvarez - Comala Kilómetro 5, C.P. 28450, Comala, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo la denominación de Energéticos Montellano, conforme a la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 32, 553 treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres, de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de esta Demarcación, en la Ciudad de Colima, Colima.

II.2 El Señor Ramon Alfonso Cruz Escobar, acredita su carácter de apoderado legal de la persona moral Energéticos Montellano Sociedad Anónima de Capital Variable, con el testimonio de la escritura pública número 32,553 treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres, de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de esta Demarcación, en la Ciudad de Colima,



Colima. A través de la cual y según el acuerdo primero, se le otorgaron los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, por lo que cuenta con facultades suficientes para convenir y obligarse a nombre de su apoderada, a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento legal, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 D, del Código Fiscal de la Federación y 37 Bis, del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.4 Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y con las condiciones técnicas y financieras suficientes para obligarse en términos del presente documento.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **EMO190613T85**.

II.6 Señalan como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin, número 515, Colonia Montellano, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral, o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna, y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III.2 una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y dicha su voluntad para celebrar el presente contrato, aceptan el obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a vender y suministrar a "LA ENTIDAD PÚBLICA" el siguiente producto de combustible, a efecto de que sea empleado por esta última para el desarrollo y operación de sus actividades:

- Gasolina Magna.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el precio total de compraventa del producto señalado en la cláusula primera asciende a la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100



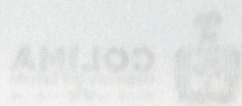
M.N.), con impuestos incluidos, conforme las necesidades de "LA ENTIDAD PÚBLICA", de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) El primer pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales netos, en el mes de junio de 2022 dos mil veintidós;
- b) El segundo pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales netos, en el mes de julio de 2022 dos mil veintidós;
- c) El tercer pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en el mes de agosto de 2022 dos mil veintidós;
- d) El cuarto pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en el mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós;
- e) El quinto pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en el mes de octubre de 2022 dos mil veintidós;
- f) El sexto pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en el mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós; y
- g) El séptimo pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en el mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Para tal efecto, "LAS PARTES" acuerdan que, para el suministro del combustible, será indispensable que se presenten los vales que "EL PROVEEDOR" le proporcione a "LA ENTIDAD PÚBLICA".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que para el pago mensual de los servicios objeto de este contrato, para el suministro mensual de los vales y para la emisión de las facturas por parte de "EL PROVEEDOR", se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) "LA ENTIDAD PÚBLICA", se obliga a realizar dentro de la tercera semana de cada mes, la transferencia bancaria por el pago de los servicios correspondientes al mes que se este suministrando, debiéndolo hacer a la cuenta bancaria que para tales efectos "EL PROVEEDOR" designe;
- b) "EL PROVEEDOR", dentro de los dos días hábiles siguientes al pago de los servicios por parte de "LA ENTIDAD PÚBLICA", deberá de suministrar a esta última, la cantidad de vales de combustible necesarios para cubrir el pago realizado; y



c) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a que una vez recibido el pago por parte de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, este deberá de emitirle dentro de los dos días hábiles posteriores al pago, el comprobante fiscal por el monto total del importe.

TERCERA. "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato;
- b) Proporcionar a la **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** los vales de combustible que se requieran para el cumplimiento del presente contrato, mismos que serán entregados a la Persona Titular del Enlace Administrativo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estableciendo el lugar, día y hora de entrega de dichos vales;
- c) Proporcionar a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, los litros solicitados en las instalaciones de la empresa, misma que se encuentra ubicada en el domicilio señalado en la declaración **II.6**;
- d) Ofrecer a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, el servicio de suministro de combustible, mismo que deberá de realizarse de acuerdo con sus necesidades de operación; y
- e) Responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del combustible señalado en la cláusula primera, así como de cualquier otra responsabilidad a que haya incurrido durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato;
- b) Otorgar todas las facilidades necesarias a fin de que **"EL PROVEEDOR"**, este en condiciones de cumplir con el objeto de este instrumento jurídico; y
- c) Sufragar de manera mensual los pagos a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. Para el caso de retraso o fallas en el suministro de combustible imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** aplicará pena convencional al primero mencionado, consistente en una cantidad equivalente al 2% diario del valor de retraso en el suministro de combustible en relación con cada orden de compra, ello, en tanto dure la demora. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando los



centavos. Dicho pago deberá realizarse por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los diez días hábiles posteriores al último suministro de combustible señalado en el presente contrato, en los términos establecidos en el mismo, en el lugar y con la persona señalada por la **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**.

"LA ENTIDAD PÚBLICA" le indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto de la pena correspondiente, con base a los días de atraso y el valor de la orden de compra correspondiente al suministro de combustible, que este último le manifieste por escrito a su contraparte.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no se deriven del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión de este.

Así mismo, cuando exista un retraso en el pago de las prestaciones por parte de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, se aplicará una pena convencional consistente al 2% diario al valor del retraso en el pago de las facturas del combustible, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** el suministro oportuno del combustible, deberá entregar la garantía respectiva al momento de suscribir el presente contrato, a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su firma.

La garantía de buen cumplimiento del contrato será por el 10% del precio total de compraventa del producto, como contraprestación, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud de este asume **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 numeral 4, fracción I, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La garantía se constituirá a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que el incumplimiento parcial o total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, dará lugar a determinar la rescisión administrativa del mismo, conviniendo además de manera enunciativa mas no limitativa, como causas de rescisión las siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**;



- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso en el pago de las prestaciones o en el suministro del combustible, alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de buen cumplimiento; y
- e) Cuando no se reúnan los requisitos, no se cumplan con las características de los productos ofertados con los productos ofrecidos, o que estos presenten características menores a las especificadas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", así como el cobro del monto al que asciendan las penas convencionales que por motivo del incumplimiento a las obligaciones se hayan generado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD PÚBLICA", a través de la Persona Titular del Enlace Administrativo del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tendrá en todo momento las facultades de constatar que "EL PROVEEDOR" este cumpliendo con las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, tales como la entrega oportuna de los vales, así como el adecuado suministro de combustible.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

En estos casos, "LAS PARTES" podrán suspender respectivamente la compra del combustible y el suministro de este, previa solicitud con 10 días de anticipación, donde justifiquen los motivos y razones para la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.


"LAS PARTES" pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA. En los casos de que "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas a través de este contrato o preste el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a "LA ENTIDAD PÚBLICA", este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 numeral 1 de la Ley de




Colima, Colima., renunciando de forma expresa al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el municipio de Comala, Colima., a los 29 días del mes de junio de 2022.

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"

ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

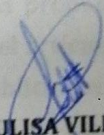


POR "EL PROVEEDOR"


C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR
APODERADO LEGAL


C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES
ENLACE ADMINISTRATIVO




LIC. JULISA VILLEGAS MENDOZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA PERSONA MORAL ENERGÉTICOS MONTELLANO S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE COMALA, COLIMA., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **"EL PROVEEDOR"**, para participar en los procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la ley antes mencionada, por un plazo no menos a tres meses ni mayor a cinco años.

DÉCIMA PRIMERA. "LA ENTIDAD PÚBLICA", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran causas que afecte el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, en cuyo caso sólo se procederá a cubrir el importe del mes próximo en que resulte la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" pactan que será considerada como información confidencial toda aquella preparada o suministrada entre ambas con motivo del presente contrato, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" no podrán ceder, ni transferir a terceras personas los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" establecen que el personal que de cada una de ellas intervengan en la realización del servicio objeto del presente contrato, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que el suscribir el presente contrato no crea relación de carácter laboral alguna con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR", será el único responsable de la mala calidad del servicio objeto de este contrato, por lo que se obliga a cumplir con las normas de calidad requeridas; así mismo, **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado ante **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio será prestado por **"EL PROVEEDOR"** en el periodo comprendido entre la firma del presente contrato, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para el caso de que exista controversia alguna, o bien, se suscite alguna con motivo de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"**, convienen en que se someterán a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de